

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 364

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN-CAUCA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **ZULI XIMENA SALAZAR MUÑOZ**, figurando como parte demandada **MARIA PIEDAD VILLEGAS MINA**, causa identificada con la Radicación No. **19001-4003-004-2011-00295-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN-CAUCA**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 AM.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

ZULI XIMENA SALAZAR MUÑOZ
zulisalazar08@gmail.com

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**
Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN-CAUCA, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ZULI XIMENA SALAZAR MUÑOZ, figurando como parte demandada MARIA PIEDAD VILLEGAS MINA, causa identificada con la Radicación No. 19001-4003-004-2011-00295-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

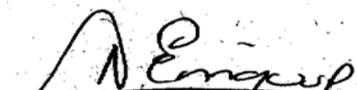
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN-CAUCA, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 AM.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 374

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **ACERÍAS DE COLOMBIA ACESCO SAS**, figurando como parte demandada **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VALLEJO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-015-2014-00196-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 AM.**

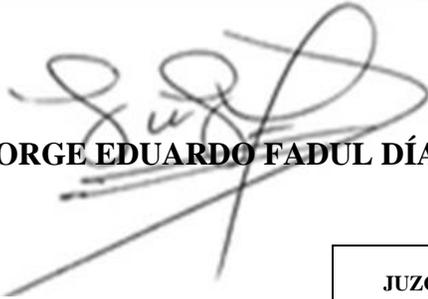
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VALLEJO**
asojuridicas@gmail.com

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI
Tel. 3041550 - 3158139968
balbet2009@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **ACERÍAS DE COLOMBIA ACESCO SAS**, figurando como parte demandada **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VALLEJO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-015-2014-00196-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 AM**.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 358
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO MIXTO**, promovido por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **WILMER JESUS ROSAS CANIZALEZ**, causa identificada con la Radicación No. **13001-4003-012-2015-00418-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO** señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

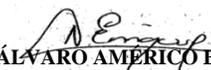
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 06 octubre de 2021

Señores:

WILMER JESÚS ROSAS CAÑIZALES
jjgomez.jag@gmail.com

Dr. GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A
notificacionesjudicial@gmfinanciam.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO MIXTO**, promovido por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **WILMER JESUS ROSAS CANIZALEZ**, causa identificada con la Radicación No. **13001-4003-012-2015-00418-00**

Cordial Saludo:

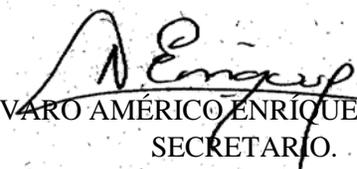
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:30 PM.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **BIENCO S.A.**, figurando como parte demandada **ANA MARÍA SANDOVAL VALENCIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2018-00494-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 octubre de 2021

Señores:

Dr. **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**
juridicoafiansa@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA
Calle 72 No. 11C - 24 CALI
Tel. 8819430 Celular: 3113186606 - 3024696971 - 3104183960
dmhservingenierias@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **BIENCO S.A.**, figurando como parte demandada **ANA MARÍA SANDOVAL VALENCIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2018-00494-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

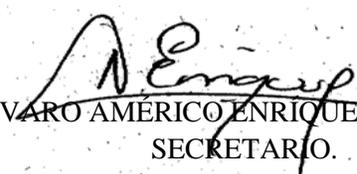
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 359
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **RODOLFO GARCÍA ANDRADE**, figurando como parte demandada **OLGA LUCIA VALDÉS SANDOVAL**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-024-2019-00263-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado

debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

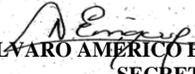
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 06 octubre de 2021

Señores:

CARLOS ACORTES RIASCOS
Carloскарttt68@hotmail.com

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **RODOLFO GARCÍA ANDRADE**, figurando como parte demandada **OLGA LUCIA VALDÉS SANDOVAL**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-024-2019-00263-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

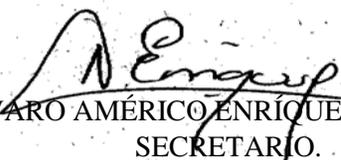
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 356

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI** que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE**, promovido por **RENTANDES S.A.**, figurando como parte demandada **AGROX S.A.S, MARIA JULIANA VALENCIA QUINTERO Y MARIO ALFREDO PRADA BARRAGAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-010-2019-00278-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES** señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

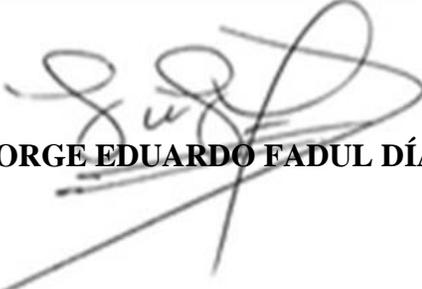
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

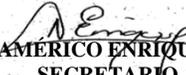
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 06 de octubre de 2021

Señores:

Dra. **ELIZABETH GONZALEZ CORREA**
juridica12@provicredito.com
PBX 6689999 EXT. 2203

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI** que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE**, promovido por **RENTANDES S.A.**, figurando como parte demandada **AGROX S.A.S, MARIA JULIANA VALENCIA QUINTERO Y MARIO ALFREDO PRADA BARRAGAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-010-2019-00278-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

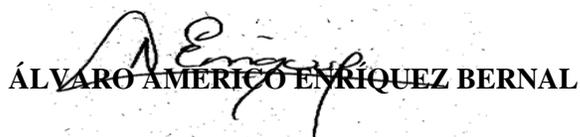
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 353

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, quien tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR MONTELUGANO PH**, figurando como parte demandada **CESAR AUGUSTO MARMOLEJO TEJADA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-022-2019-00360-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en el **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 370-835137, 370-835139 y 370-835243 del mencionado conjunto, tal como está señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:30 P.M.**

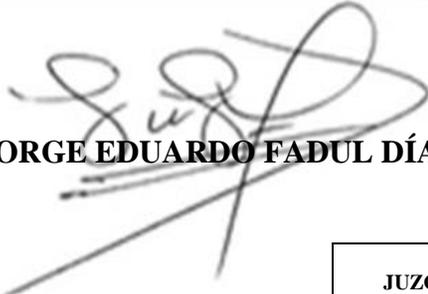
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 06 de octubre de 2021

Señores:

Dra. **INGRID FERNANDA RIOS DUQUE**
inferidu@hotmail.com
Cel. 315 553 0618

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI
Tel. 3041550 - 3158139968
balbet2009@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, quien tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR MONTELUGANO PH**, figurando como parte demandada **CESAR AUGUSTO MARMOLEJO TEJADA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-022-2019-00360-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

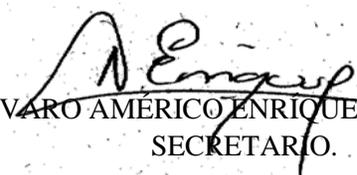
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:30 P.M.**

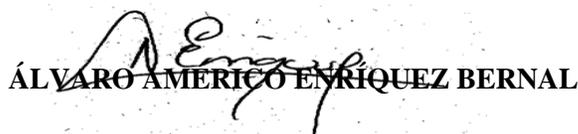
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 354

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso de **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por **LUIS ALFONSO OROZCO BENITEZ**, figurando como parte demandada **MARIA LYDA LLANOS DE OROZCO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3110-003-2019-00380-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

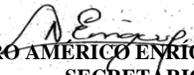
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 06 de octubre de 2021

Señores:

Dr. JHON HENRY JIMENEZ HOYOS

jhonhenry1@msn.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

CALLE 5 OESTE # 27-25 CALI

Tel. 8889161-8889162-3175012496

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **A LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por **LUIS ALFONSO OROZCO BENITEZ.**, figurando como parte demandada **MARIA LYDA LLANOS DE OROZCO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3110-003-2019-00380-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

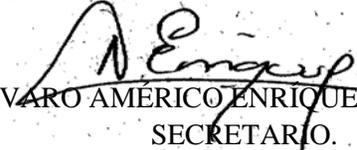
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

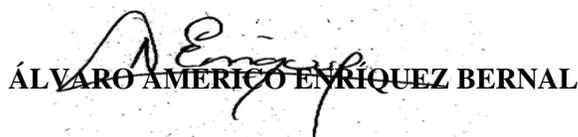
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 375

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO MIXTO** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, figurando como parte demandada **LEISLA SAMARI TOVAR ROSERO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2019-00477-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 AM.**

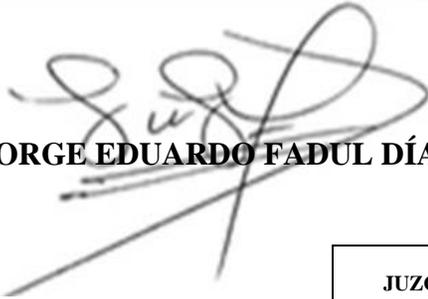
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. ANA CRISTINA VELEZ
anacristinavelez@velezasesores.com

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI
Tel. 3041550 - 3158139968
balbet2009@hotmail.com

Referencia: **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO MIXTO** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, figurando como parte demandada **LEISLA SAMARI TOVAR ROSERO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2019-00477-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

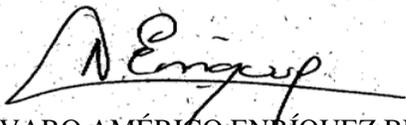
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 AM.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 367

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso promovido por **MARIA ZULAY FRANCO GAVIRIA.**, figurando como parte demandada **JOHANA MESA FLOREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2019-00650-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

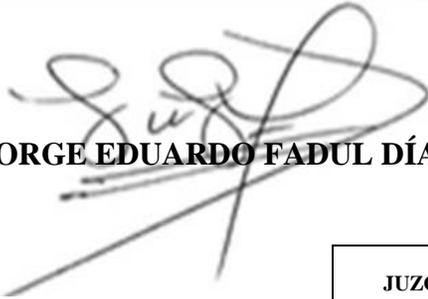
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. AYDA RUTH ESCOBAR
aydaruth@yahoo.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA
Dirección: Calle 72 N° 11C - 24
Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com
Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso promovido por **MARIA ZULAY GAVIRIA.**, figurando como parte demandada **JOHANA MESA FLOREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2019-00650-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **el MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de **obligatoria aceptación**, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 *ibidem*.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 365
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA S.A.**, promovido por **BANCO DAVIVIENDA**, figurando como parte demandada **BLANCA NUBIA ADARVE OCHOA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-003-2020-00007-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES INMUEBLES** señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

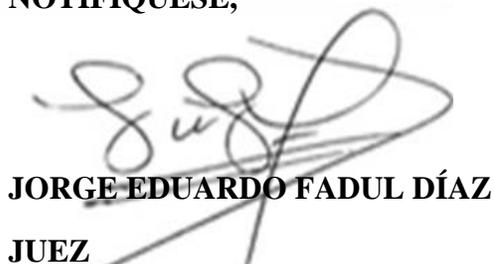
Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

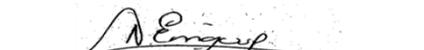
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 AM.** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ
JUEZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. CARLOS ALFONSO ROMERO

carlosalfonsoromeroleal@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA S.A.**, promovido por **BANCO DAVIVIENDA**, figurando como parte demandada **BLANCA NUBIA ADARVE OCHOA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-003-2020-00007-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

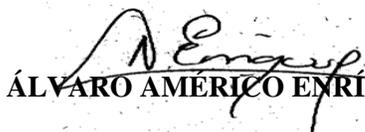
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 AM.** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 369

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **EDIFICIO TORRES DE SANTA ANA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, figurando como parte demandada **LUIS EDUARDO CARDONA AGUILAR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2020-00044-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE** señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

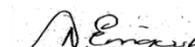
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 octubre de 2021

Señores:

Dr. **WILMER MORENO SANCHEZ**

moreno02180@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **EDIFICIO TORRES DE SANTA ANA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, figurando como parte demandada **LUIS EDUARDO CARDONA AGUILAR**, causa identificada con la **Radicación No. 76001-4003-020-2020-00044-00**

Cordial Saludo:

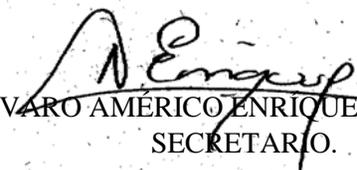
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 371

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN** promovido por **LUCY GUZMAN BARBOSA**, figurando como parte demandada **NELSON GARCÍA DE LA CRUZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2020-0059-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 AM.**

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. JORGE ALONSO PACHECO
bohorquezalonso@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN** promovido por **LUCY GUZMAN BARBOSA**, figurando como parte demandada **NELSON GARCIA DE LA CRUZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2020-0059-00**.

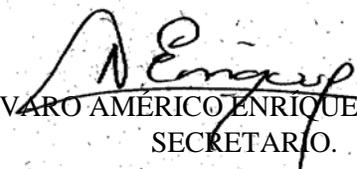
Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 AM**.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 370

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA ALAMEDA**, figurando como parte demandada **ANA MILENI HERRERA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-0124-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 AM.**

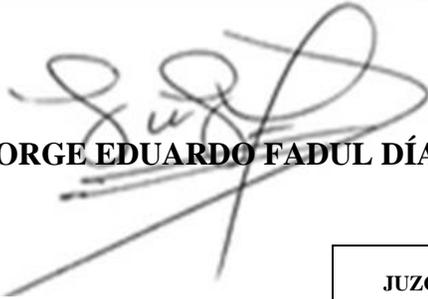
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

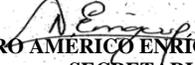
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. LIZETH PATRICIA MEDINA CAÑOLA
juridico@senycsoluciones.com

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA ALAMEDA**, figurando como parte demandada **ANA MILENI HERRERA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-0124-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

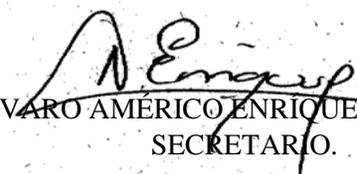
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 AM**.

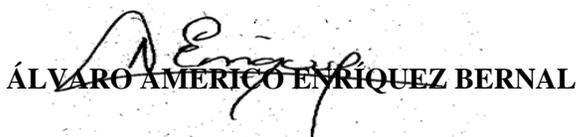
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 357

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** que tramita el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, figurando como parte demandada **THOMAS ALEJANDRO DE JESÚS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-0018-2020-00159-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HEM-027** señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

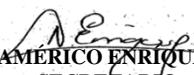
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 06 de octubre de 2021

Señores:

Dra. **JESSICA MEJÍA CORREDOR**
jessicam@jorgenaranjo.com.co
Cel. 310 643 8916

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
CALLE 5 OESTE # 27-25 CALI
Tel. 8889161-8889162-3175012496
diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** que tramita el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, figurando como parte demandada **THOMAS ALEJANDRO DE JESÚS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-0018-2020-00159-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

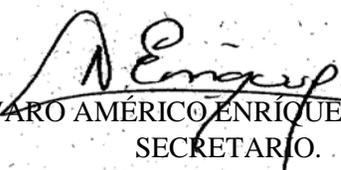
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **el JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

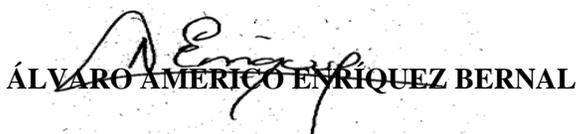
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: **j36cmpcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 378

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, figurando como parte demandada **COMERCIALIZADORA LA GLORIA S.A.S**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-006-2020-00191-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 PM.**

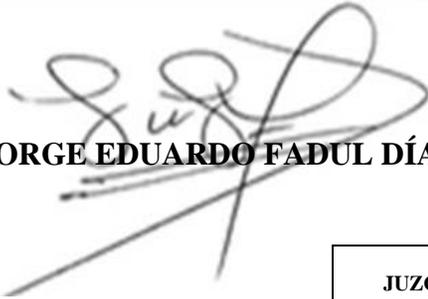
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

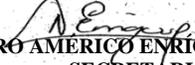
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**
jessicam@jorgenaranjo.com.co

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI
Tel. 3041550 - 3158139968
balbet2009@hotmail.com

Referencia: **JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, figurando como parte demandada **COMERCIALIZADORA LA GLORIA S.A.S**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-006-2020-00191-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

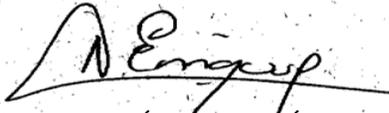
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 PM.**

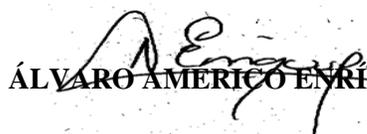
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 362

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **RUBÉN DARÍO OSPINA BUSTOS**, figurando como parte demandada **MARÍA LUDIVIA HERNÁNDEZ DE GALLEGO Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2020-00366-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 AM.**

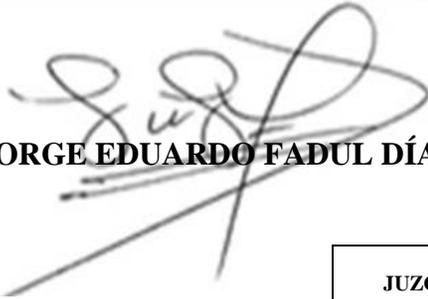
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. MONICA LEONOR LOPEZ NARVAEZ
moniklow2@hotmail.com

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **RUBÉN DARÍO OSPINA BUSTOS**, figurando como parte demandada **MARÍA LUDIVIA HERNÁNDEZ DE GALLEGO Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2020-00366-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

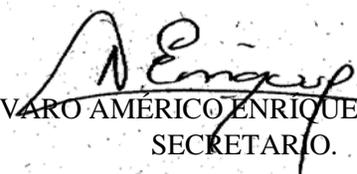
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 PM.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 373

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, figurando como parte demandada **JOSE LUIS VELASCO SALAZAR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00677-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 PM.**

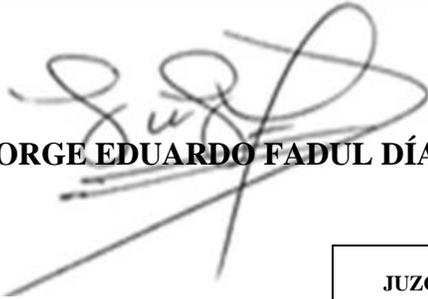
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**
jessicam@jorgenaranjo.com.co

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, figurando como parte demandada **JOSÉ LUIS VELASCO SALAZAR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00677-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

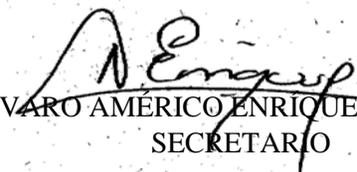
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 PM.**

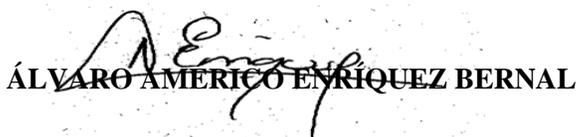
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 361

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **ROBERTO JOSE CORTES HURTADO**, figurando como parte demandada **SOCIEDAD PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S “PROINGEN S.AS”**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-010-2021-00071-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 AM.**

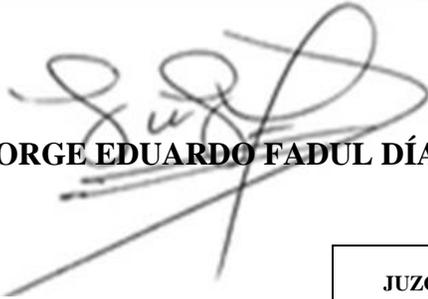
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. MONICA LEONOR LOPEZ NARVAEZ
moniklow2@hotmail.com

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por ROBERTO JOSE CORTES HURTADO, figurando como parte demandada SOCIEDAD PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S “PROINGEN S.AS”, causa identificada con la Radicación No. 76001-3103-010-2021-00071-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

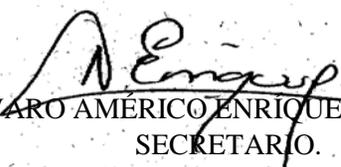
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 AM.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a JORDÁN VIVEROS JHON JERSON con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 363

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA**, figurando como parte demandada **HOTELES GPS S.A.S**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2021-00227-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes muebles señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:30 PM.**

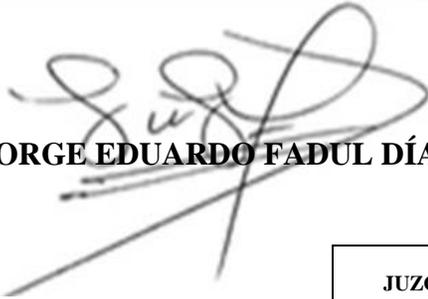
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

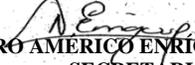
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ**
djuridico@andinaseguridad.com.co

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA**, figurando como parte demandada **HOTELES GPS S.A.S**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2021-00227-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

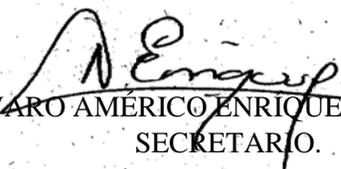
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 3:30 PM.**

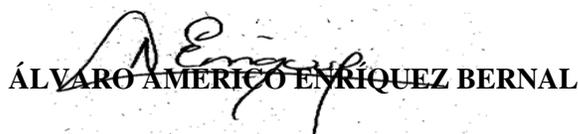
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 369

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **NUMA GREGORIA PACHECO GAMBOA**, figurando como parte demandada **JAIME GUACHETA CORREA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-016-2021-0008-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 AM.**

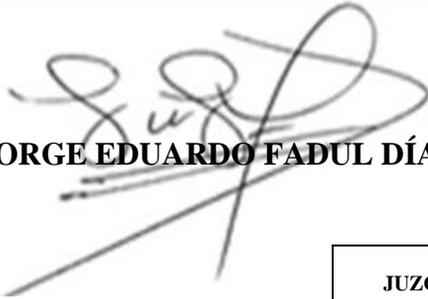
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. MONICA LEONOR LOPEZ NARVAEZ
moniklow2@hotmail.com

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **RUBÉN DARÍO OSPINA BUSTOS**, figurando como parte demandada **MARÍA LUDIVIA HERNÁNDEZ DE GALLEGO Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2020-00366-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

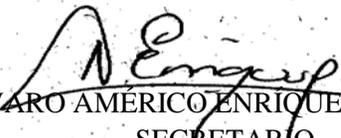
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 AM.**

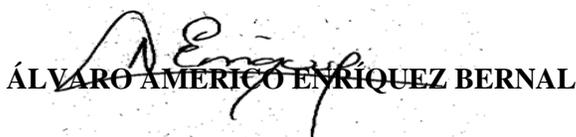
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 355

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN “INVGERCOOB”**., figurando como parte demandada **ALEXANDER MORALES SAMBONI Y MARY LUZ QUITUMBO IPIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-010-2021-00012-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:30 A.M.**

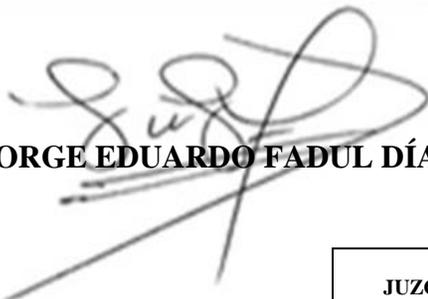
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 06 de octubre de 2021

Señores:

Dr. CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
carlosauribe@hotmail.com
Cel. 315 560 8107

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**
Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVGERCOOB"**, figurando como parte demandada **ALEXANDER MORALES SAMBONI Y MARY LUZ QUITUMBO IPIA**, causa identificada con la Radicación No. 76001-3103-010-2021-00012-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 376

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **JHON ALEXIS VÉLEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-003-2021-00023-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

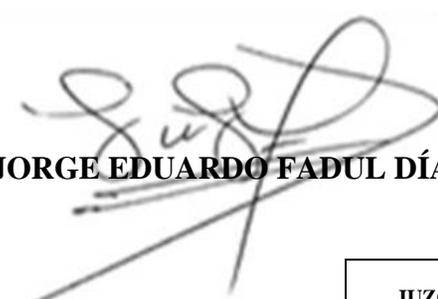
RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 AM.**

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
asojuridicacali@gmail.com

Referencia: **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **JHON ALEXIS VÉLEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-003-2021-00023-00**

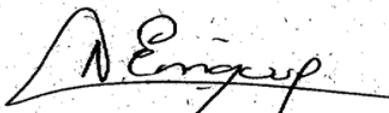
Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

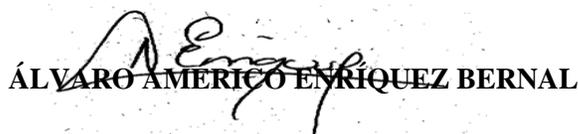
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 AM.**

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 377

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO MIXTO** promovido por **DALAGRO SAS**, figurando como parte demandada **JAIRO NELSON PORRAS RENDON**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2021-00062-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

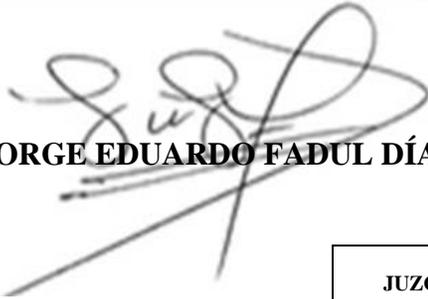
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

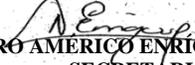
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**
abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI
Tel. 3041550 - 3158139968
balbet2009@hotmail.com

Referencia: **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO MIXTO** promovido por **DALAGRO SAS**, figurando como parte demandada **JAIRO NELSON PORRAS RENDON**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2021-00062-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

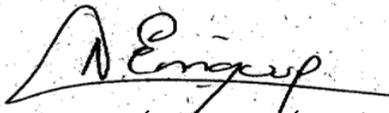
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 05 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 372

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN** promovido por **BANCO AV VILLAS**, figurando como parte demandada **JOSÉ LUIS WARNER GÓMEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2021-00184-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 PM.**

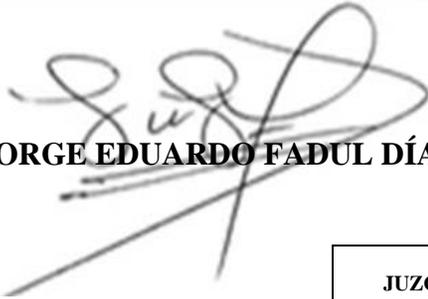
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

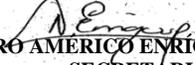
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 15 de hoy 06 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 05 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **ADRIANA ARGOTY BOTERO**
ladrina26@gmail.com

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN** promovido por **BANCO AV VILLAS**, figurando como parte demandada **JOSÉ LUIS WARNER GÓMEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2021-00189-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

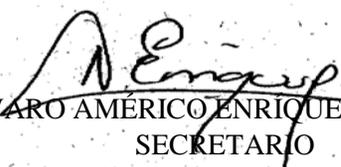
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 PM**.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO

Secretaría. Santiago de Cali, **05 de octubre de 2021**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 351
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **05 de octubre de 2021**.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **WILLIAM OROZCO BUITRAGO** contra **ARÍSTIDES GARZÓN SARRIA Y OTRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-403-008-2019-00787**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada, por solicitud del apoderado del interesado, se hace necesario reprogramar la fecha fijada, por lo cual se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia aplazada. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA comisionada, El **MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE, A LAS 11: 00 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

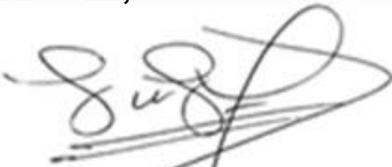
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial; y con antelación de tres días hábiles **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordinen todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente **EXHORTAR AL SECUESTRE EN**

COMUNICARSE con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2021.

Estado No. 15

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2021.

ABOGADO:

GUILLELMO CASTRO SÁNCHEZ

guillo3488@gmail.com; joseamoir2407@gmail.com

Tel. 320 693 1762 / 318 368 9250

SECUESTRE:

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA

Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI

Tel. 3041550 - 3158139968

balbet2009@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **WILLIAM OROZCO BUITRAGO** contra **ARÍSTIDES GARZÓN SARRIA Y OTRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-403-008-2019-00787**.

Cordial Saludo:

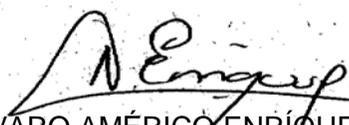
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA comisionada, El **MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE, A LAS 11: 00 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial; y con antelación de tres días hábiles **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordinen todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente **EXHORTAR AL SECUESTRE EN COMUNICARSE** con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, **05 de octubre de 2021**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 349
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **05 de octubre de 2021**.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO OCCIDENTE** contra **JOHN JAIME AMAYA MARÍN**, causa identificada con la Radicación No. **66170-4003-001-2019-00924**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada, por solicitud del apoderado del interesado, se hace necesario reprogramar la fecha fijada, por lo cual se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA comisionada, El **MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE, A LAS 08:00A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

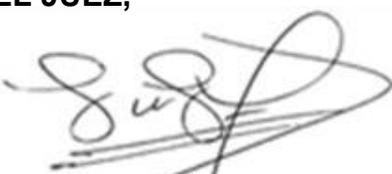
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con antelación de tres días hábiles **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordinen todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente **EXHORTAR AL SECUESTRE EN**

COMUNICARSE con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2021.

Estado No. 15

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2021.

ABOGADO:

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com
Tel. 3 401782

SECUESTRE:

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI
Tel. 3041550 - 3158139968
balbet2009@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, tramita el proceso EJECUTIVO promovido por BANCO OCCIDENTE contra JOHN JAIME AMAYA MARÍN, causa identificada con la Radicación No. 66170-4003-001-2019-00924.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA comisionada, El **MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE, A LAS 08:00A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con antelación de tres días hábiles **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordinen todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente **EXHORTAR AL SECUESTRE EN COMUNICARSE** con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, **05 de octubre de 2021**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 352
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **05 de octubre de 2021**.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **GIMNASIO LOS FARALLONES VALLE DE LILI SAS** contra **MAURICIO VALENCIA MOLINA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00634-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada, por solicitud del apoderado del interesado, se hace necesario reprogramar la fecha fijada, por lo cual se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia aplazada. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA comisionada, El **MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE, A LAS 02: 00 P.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

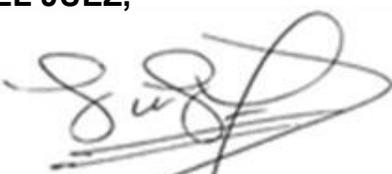
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial; y con antelación de tres días hábiles **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordinen todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente **EXHORTAR AL SECUESTRE EN**

COMUNICARSE con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de octubre de 2021.</u>
Estado No. <u>15</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2021.

ABOGADA:

AMPARO ACOSTA ROSAS

Amparoacosta.setel@hotmail.com

Tel. 320 693 1762 / 318 368 9250

SECUESTRE:

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA

Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI

Tel. 3041550 - 3158139968

balbet2009@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **GIMNASIO LOS FARALLONES VALLE DE LILI SAS** contra **MAURICIO VALENCIA MOLINA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00634-00**.

Cordial Saludo:

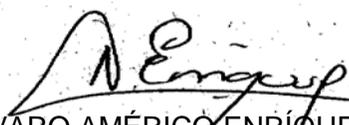
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA comisionada, El **MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE, A LAS 02: 00 P.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial; y con antelación de tres días hábiles **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordinen todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente **EXHORTAR AL SECUESTRE EN COMUNICARSE** con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, **05 de octubre de 2021**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 350
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **05 de octubre de 2021**.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **E-CONTAINERS COLOMBIA SAS** contra **MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2021-00303**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada, por solicitud del apoderado del interesado, se hace necesario reprogramar la fecha fijada, por lo cual se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia aplazada. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA comisionada, El **MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE, A LAS 09:30A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

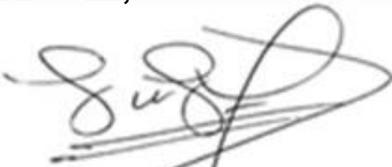
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial; y con antelación de tres días hábiles **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordinen todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente **EXHORTAR AL SECUESTRE EN**

COMUNICARSE con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2021.

Estado No. 15

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2021.

ABOGADO:

JAVIER ALIRIO MEDINA PINZÓN
javierraliriom@yahoo.es; ascorfinsas1@hotmail.com
Tel. 315 653 5978 / 301 229 9669

SECUESTRE:

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI
Tel. 3041550 - 3158139968
balbet2009@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por E-CONTAINERS COLOMBIA SAS contra MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A., causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2021-00303**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA comisionada, El **MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE, A LAS 09:30A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial; y con antelación de tres días hábiles **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordinen todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente **EXHORTAR AL SECUESTRE EN COMUNICARSE** con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.